

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA CABINA DE BAÑO AUTOLIMPIABLE.
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

CUADRO RESUMEN

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE CABINA DE BAÑO AUTOLIMPIABLE Naturaleza: contrato de SUMINISTRO, Art. 29 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	48.216 EUROS, IVA EXCLUIDO
En cifras	
En letras	Cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis euros, IVA EXCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	70 DÍAS o plazo ofertado.
PLAZO DE GARANTÍA	Un año a contar desde el suministro e instalación, o el PLAZO OFERTADO por el adjudicatario.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO Artículo 72 Ley Foral 2/2018
TRAMITACIÓN	ORDINARIA, Artículo 138 de la Ley Foral 2/2018
SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	SÍ
GARANTÍAS	DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018)
DISEÑO LOTES	NO. (Justificado en el expediente)
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA-2)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	20 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
RÉGIMEN DE PENALIDADES	Fijado según régimen artículo 146 LF 2/2018.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 7 del Pliego: mejor oferta



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA CABINA DE BAÑO AUTOLIMPIABLE.
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de una cabina de baño autolimpiable y accesible, y su instalación en el espacio anexo a las piscinas municipales de Falces destinado al efecto.

Código nomenclatura CPV: 44411000 - Aparatos sanitarios

1.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por las características técnicas que figuran en la Memoria Valorada aprobada por el Ayuntamiento de Falces y demás características que se describan del suministro a realizar, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) y demás normas que regulan la contratación pública.

La contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.3.- El contrato se adjudicará por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 80 de la LFCP.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.1.- El presupuesto que sirve de base para la presente licitación es el siguiente:

- Presupuesto total contrata: 48.216,00 euros.
- IVA, correspondiente al 21% del presupuesto: 10.125,36 euros.
- Total presupuesto, IVA incluido: 58.341,36 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 48.216 euros, cantidad que define el tipo de licitación.

2.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para efectuar el suministro contratado y su instalación, las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

2.3.- El contrato de suministro se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria número 3110 6090014 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2026, dotada de crédito suficiente.

2.4.- El plazo para llevar a cabo el suministro e instalación se fija en un máximo de 70



días contados a partir de la firma del contrato. El plazo se ajustará en todo caso, al que el adjudicatario se haya comprometido en su propuesta, **debiendo completarse el suministro e instalación antes del día 13/10/2026**. El plazo de entrega constituye una condición esencial del contrato por lo que, si llegado el término indicado no se hubiera completado la instalación, esta circunstancia determinará la resolución culpable del contrato y la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2.- No se contempla la posibilidad de revisión de precios. El régimen jurídico de la revisión de precios será el fijado en los artículos 109 y siguientes de la LFCP.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán a disposición de los interesados, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones a través del Portal de Contratación de Navarra en la siguiente dirección web:

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/

La licitación se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Ayuntamiento al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación, a través del teléfono 948734072 y de la dirección mail secretaria@falces.org.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, tres días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se trasladarán al resto de empresas que hayan sido invitadas a participar o participen en la licitación.

5. – EMPRESAS LICITADORAS Y SOLVENCIA.

5.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, habiendo sido invitadas a participar, o bien participen en la licitación, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 22 de la LFCP y normativa concordante.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o aquellas personas que participen conjuntamente, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP. Cada una de las empresas que componen la agrupación o personas que participen conjuntamente, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas e este pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la



participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente al Ayuntamiento y, en el caso de Uniones Temporales de Empresas, además, que asumen el compromiso de constituirse como tal en escritura pública en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión o de las que participen conjuntamente.

5.2. La participación en la presente licitación supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las prescripciones técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la ejecución del suministro objeto de la contratación.
- la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se entiende que la empresa licitadora ha conocido las circunstancias concretas del suministro a realizar y demás necesidades para llevarlo a cabo. En consecuencia, la alegación de desconocimiento de cualquiera de estas circunstancias, de los documentos anejos que forman parte del contrato o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

5.3 Solvencia exigida.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicatario.

5.3.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 60.000 euros (IVA excluido) en los 3 últimos ejercicios. Si la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

5.3.2. Solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la presentación de una relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato (cabinas de baño autolimpiable) en el curso de los últimos tres años, acompañados de certificados de buena ejecución de, al menos, un contrato de presupuesto igual o superior al 80% del precio de licitación, con detalle de



importe, plazo, fecha y entidad para la que se realizó el suministro.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador, ni la acreditación mediante certificados en los que no se recojan los extremos mencionados.

5.3.3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica-profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

La no acreditación de la solvencia será causa de exclusión de la licitación.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

Todas las propuestas y su documentación deberán aportarse por los interesados en la licitación del contrato a través de la plataforma PLENA-2 en el plazo requerido para ello, no admitiéndose ninguna que se presente con posterioridad.

Las empresas licitadoras deberán presentar tres sobres (A, B y C) que deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Sobre A. Documentación administrativa (Anexo I).

Se incluirán los siguientes documentos, según el modelo previsto en el **Anexo I**:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y que cumple los requisitos de solvencia.

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con



facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Sobre B. Propuesta técnica.

Se incluirá en el Segundo sobre la oferta o propuesta Técnica que contenga todas las características técnicas del suministro de la cabina de baño y su instalación así como los medios a emplear y trabajos a efectuar con el mayor detalle posible, en los términos que se indican en la cláusula número 7 del presente Pliego.

Toda la documentación a incluir en el sobre B, tendrá que estar firmada por el licitador o su representante. En el caso de licitadores que participen conjuntamente, tendrán que firmar todos los ellos.

La inclusión en el “Sobre B” de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, determinará la exclusión de la oferta.

Sobre C Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, incluyendo la oferta económica (Anexo II).

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa al resto de criterios cuantificables mediante fórmulas. La propuesta se hará de acuerdo con el modelo del **Anexo II**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1.- MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Falces o Concejal en quien delegue.

Vocal 1: D^a. Asun Ainzúa de Goñi, arquitecta Técnica municipal.

Vocal 2: D. Íñigo Arregui Odériz, interventor municipal.

Vocal 3: D. Javier López Monreal, secretario municipal.

En el caso de la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, si así lo decidieran los miembros de la mesa, de forma excepcional se podrá nombrar como asesores a técnicos ajenos al Ayuntamiento.

7.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación examinará con



carácter previo el contenido de los sobres A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. Si observare defectos en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a cinco días para que subsanen el error, advirtiendo de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En su caso, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, procederá a la apertura de los Sobres B (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Sobres B se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

En el lugar, fecha y hora acordados, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres C, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas por las empresas admitidas.

En dicho acto y antes de la apertura de los sobres C, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables y documentación acreditativa de solvencia incluidas en los sobres A y se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres B.

7.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

7.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.- Serán consideradas ofertas anormalmente bajas las proposiciones cuya baja supere en 20 unidades porcentuales el precio de licitación.

Cuando se hubiere identificado una oferta que incurra en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora que la hubiere presentado dándole plazo suficiente para justificar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Evaluada la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo adoptará de forma motivada la aceptación o rechazo de la propuesta, procediendo el órgano de contratación, en su caso, a excluirla de la licitación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, así como si se comprueba que vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,



nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de los establecido en la LFCP.

7.5.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación evaluará las proposiciones valorando la mejor relación calidad-precio, sobre un total de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

7.5.1.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (30 PUNTOS).

OFERTA TÉCNICA. 20 puntos.

En este apartado se valorará la calidad de la oferta atendiendo al objeto del contrato, que es el suministro e instalación de un baño autolimpiable.

En cuanto al suministro e instalación del baño autolimpiable se tendrá en cuenta el conocimiento del trabajo a realizar, describiendo cómo se va a llevar a cabo la instalación y puesta en marcha, así como la programación de sus modos de limpieza.

Se describirán los medios humanos, maquinaria y materiales necesarios.

Se describirán las tareas necesarias para la puesta en marcha del baño.

Se describirá el sistema de limpieza planteado para el baño.

Se tendrá en cuenta que el elemento prefabricado se instalará sobre una solera de hormigón ya existente.

Se valorará el tiempo de respuesta en mantenimiento, reparación o sustitución de los elementos instalados y el tiempo en que la empresa se compromete a mantener el stock de las piezas de repuesto o sustitución de los elementos instalados.

La propuesta técnica deberá contener las características técnicas del baño a colocar, elementos y accesorios que constituyen la unidad del baño, tanto de la cabina-baño como de la zona de control técnico, la distribución de sus elementos y accesorios dentro de la unidad, así como la situación del acceso cumpliendo la normativa de accesibilidad libre de barreras arquitectónicas, debiendo tratarse los siguientes aspectos:

- Descripción de estas características y plano de distribución.
- Memoria de la problemática de la ejecución que pueda suscitar el montaje.
- Pruebas, ensayos y verificaciones a realizar durante la puesta en marcha.

Se redactará en un número máximo de 15 hojas.

MATERIALES Y ACABADOS, TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES. 10 puntos.

En este apartado se valorarán los materiales y acabados, tanto interiores como exteriores que componen el elemento y que se correspondan a lo solicitado en este pliego y Memoria valorada que se acompaña.

Se valorarán igualmente las características estéticas y funcionales, así como la calidad, aspecto estético y durabilidad de los materiales empleados tanto en el interior como en el exterior del elemento.

Se redactará en un número máximo de 10 hojas.

La inclusión en el “Sobre B” de cualquier documento o información que permita



directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

7.5.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (70 PUNTOS).

OFERTA ECONÓMICA. 40 PUNTOS.

Se atribuirá la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica y al resto conforme a la fórmula siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} * V_{\text{max}}$$

V_i Puntuación resultado otorgada a cada oferta.

B_i Baja correspondiente a cada oferta.

B_s Baja significativa (=20%).

Para B_{max} superiores a B_s , la pendiente de la recta se establece en función de B_{max} .

B_{max} Baja máxima admitida de entre las presentadas a licitación.

$\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$ representa el valor máximo de entre los dos indicados.

V_{max} Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

En ningún caso se tendrán en cuenta las ofertas al alza respecto al valor de licitación fijado, quedando excluidos los licitadores que las efectúen.

PLAZO DE GARANTÍA. 8 puntos.

Se asignará un punto por cada año que se aumente el plazo legal de garantía total del baño y su instalación, que es de un año.

PLAZO DE ENTREGA. 12 puntos.

Se valorará la reducción en el plazo total de la entrega e instalación del baño autolimpiable, asignando los doce puntos a la mayor reducción del plazo propuesta y al resto de forma proporcional. La reducción se aplicará respecto al plazo previsto para la entrega e instalación que se establece en 70 DÍAS.

En cualquier caso será obligatorio para la empresa adjudicataria que el suministro se haya completado de forma efectiva antes del día 13 de octubre de 2026.

CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos.

Se valorará la formación del personal adscrito al contrato en materia de riesgos laborales, sus labores y cómo desarrollarlas de forma responsable para su salud y el medio ambiente: se detallará el programa del curso, contenido, personal a quien va dirigido, duración en número de horas, fecha de ejecución y persona o entidad que la impartió. La puntuación se asignará a razón de 1 punto por cada hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

7.6.- CRITERIOS DE DESEMPATE. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren iguales como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de



valoración de las ofertas, resultará propuesta como adjudicataria aquella que en el momento de la presentación de oferta, tengan en su plantilla un número superior al 2 por ciento de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%. De persistir el empate aplicando dicho criterio, se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

8.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta, si fuera el caso, o la propuesta de adjudicación.

8.2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad exigidos en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas.

Los requisitos de capacidad y solvencia para contratar y la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir al momento de finalizar el plazo de presentaciones de ofertas y subsistir en el momento de perfección y formalización del contrato.

El Ayuntamiento requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo máximo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a f) del apartado 1 del artículo 55 de la LFCP y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8.3.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a f) del apartado 1 del artículo 55 de la LFCP tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.
- b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b) y c). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado. No obstante en este caso se deberá presentar por parte de las empresas licitadoras la correspondiente copia del certificado expedido por el Registro que corresponda, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal o personas que participen conjuntamente presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 51.2 y 96 de la LFCP, la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en los artículos 14.3 y 15 de la LFCP.

8.4.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

8.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 8.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora no mantiene su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

9.- GARANTÍA

9.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir garantía por importe del 4% del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo



70.3 de la LFCP y responderá de los conceptos mencionados en el citado artículo. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LFCP.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

10.2.- El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el Ayuntamiento, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

10.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web municipal en el plazo máximo de diez días.

10.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de un **seguro de responsabilidad civil por importe de 250.000 euros**, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la adjudicataria o sus empleados a bienes o personas por las actividades derivadas del contrato.

11.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dicho seguro, o que se le entregue copia de la póliza o certificado del mismo, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de los suministros contratados y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.



12.2.- El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el plazo de suspensión a que hace referencia el artículo 101.2 de la LFCP. De igual forma procederá cuando se hubiera levantado la suspensión de la adjudicación como consecuencia de la interposición de la reclamación especial en materia de contratación a que hacen referencia los artículos 121 y siguientes de la LFCP.

12.3.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento le exigirá el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra k) del apartado 1 del artículo 22 de la LFCP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego.

12.4.- Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN. El Ayuntamiento designará al personal municipal responsable del contrato que llevará a cabo la inspección y comprobación para la correcta realización del suministro contratado.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato.

13.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.2.1- Ejecución del suministro. El suministro realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, conforme a las prescripciones técnicas e instrucciones que diere a la empresa contratista la unidad gestora del contrato o personal municipal.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la unidad gestora del contrato o personal municipal responsable estime oportuno dar a la empresa contratista se podrán efectuar verbalmente o por escrito.

13.2.2.- Responsabilidad por los suministros y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

13.2.3.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato, con entrega y montaje del suministro será de 30 días naturales desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

13.3.- PENALIDADES, INCUMPLIMIENTO Y DEMORA. En caso de cumplimiento



defectuoso del suministro objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de los suministros previstos en el contrato, se podrán establecer penalidades.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.4 de la LFCP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

13.3.1. Faltas penalizables

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros, ni reduzca la vida económica del suministro, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: aquellas que como consecuencia de realización deficiente puedan influir negativamente en la vida económica de los suministros realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal del suministro.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de las personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.



- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida.

Falta muy grave: aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras, las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la unidad responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Falces.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la unidad gestora como del personal responsable del mismo.



- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

13.3.2.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147.3 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Vacaciones, bajas laborales, o cualquier otra incidencia de su personal o de terceros. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

13.4.- DAÑOS Y PERJUICIOS. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, éste exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.5.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del suministro efectuado.

El abono se efectuara en un plazo no superior a 30 días naturales desde la presentación de la correspondiente factura al Ayuntamiento. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). En caso de demora por parte del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 155, apartados 3 a 7 de la LFCP.

13.6.- GASTOS. Son por cuenta de la empresa contratista las tasas por la realización del suministro y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de proyectos o de



cualquier otra documentación que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener los correspondientes permisos y autorizaciones.

13.7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 108 de la LFCP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFCP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 153 de la LFCP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación.

13.8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

13.9.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 150 de la LFCP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por las dos partes, en la que se hará constar el acuerdo del Ayuntamiento que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del servicio afectado por aquélla.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

13.10.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía será, el establecido legalmente para este tipo de suministros o, en su caso, el ofertado por la adjudicataria.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 223 de la LFCP.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

13.11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 160 y 224 de la LFCP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 161 de la LFCP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de garantía incautada.



13.12.- CONFIDENCIALIDAD. En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad del Ayuntamiento, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LFCP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

14.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra establecido en el artículo 333.1,b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

14.3.- Igualmente contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato se podrá interponer además la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la LFCP.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1. Cumplimiento del principio de información.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Falces.



La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello, podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del Delegado de Protección de Datos: dpd@falces.org

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección indicada anteriormente.

15.2. Regulación del acceso a datos por cuenta del adjudicatario.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato no implica el acceso y tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento.

15.3. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario municipal de Falces, para hacer constar que los presentes pliegos, que regulan el contrato de suministro de una cabina de baño autolimpiable para el Ayuntamiento de Falces, han sido aprobados mediante Resolución de Alcaldía número 2026-0246 de fecha 30 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente al margen





ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA AUTOLIMPIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FALCES.

D./D.^a con DNI nº....., domiciliado enCP, calle teléfono de contacto y correo electrónico

En su propio nombre

En representación de (según proceda)con domicilio enCP....., calleDNI/CIF teléfono correo electrónico.....,

enterado de los pliegos de condiciones para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE BAÑO AUTOLIMPIABLE para el Ayuntamiento de Falces, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 18 de abril, de Contratos Públicos o en la normativa estatal de contratos.
- Que no está incurso ni en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su ejecución.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.
- Que identifica como **dirección electrónica** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, la siguiente:
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Se aporta **OFERTA TÉCNICA**, que incluye toda la documentación prevista en las cláusulas número 6 y 7 del presente pliego. **(Sobre/Archivo electrónico B)**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Falces, a dede 2026. (firma)

PROTECCIÓN DE DATOS – Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Falces. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos, como se indica en la información adicional que está disponible en la cláusula 15 del Pliego.





ANEXO II.- MODELO DE OFERTA CON LOS ASPECTOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE BAÑO AUTOLIMPIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FALCES.

D./D.^a con DNI nº....., domiciliado enCP, calle teléfono de contacto y correo electrónico

En su propio nombre

En representación de (según proceda)con domicilio enCP....., calleDNI/CIF teléfono correo electrónico.....,

enterado de los pliegos de condiciones para la contratación del suministro e instalación de una cabina de baño autolimpiable para el Ayuntamiento de Falces, acepta el contenido íntegro del mismo y se compromete a la ejecución de este contrato de suministro antes del día 13 de octubre de 2026 y de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA:

(consignar en número y en letra) – sin IVA.

2.- PLAZO DE ENTREGA. Compromiso del suministro e instalación antes del día 13 de octubre de 2026 y en el plazo deDÍAS desde la firma del contrato, que supone una rebaja de días sobre los 70 previstos en el pliego.

3.- PLAZO DE GARANTÍA. Compromiso de garantía deAÑOS de la instalación y materiales de la cabina de baño suministrada.

4.- CRITERIOS SOCIALES. Se aporta la siguiente documentación justificativa de la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato en materia de riesgos laborales, sus labores y cómo desarrollarlas de forma responsable para su salud y el medio ambiente:

- programa del curso,
- contenido,
- personal a quien va dirigido,
- duración en número de horas y fecha en la que ha sido impartido
- persona o entidad que la impartió.

En Falces, a de..... de 2026

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS – Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Falces. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos, como se indica en la información adicional que está disponible en la cláusula 15 del Pliego.

